



Resolución de Gerencia General Municipal

N°062-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 20 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°029-2025-PML-RO-MASEIEIPS/GMIDT/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N° 578-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N°016-2025-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N°395-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N°038-2025-PML-RO-MASEIEIPS/GMIDT/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°736-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°421-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N°107-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 20 de marzo del 2025; sobre la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°06 (MAYORES GASTOS GENERALES), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**; CON CUI 2458431, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el



Resolución de Gerencia General Municipal

N°062-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 20 de marzo del 2025.

Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en la que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo; sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En Materia de Proyectos de Inversión Pública: 4.6) aprobación de adicionales y deductivos de obras por administración directa y por contrata cuando corresponda".

Que, mediante Informe N° 029-2025-PML-RO-MASEIEIPS/GMIDT/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2025, el Ing. Porfirio Machaca Lupaca, Residente de Obra, presenta, la Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Adicional N° 06 (Mayores Gastos Generales), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431. De esta manera, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 578-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2025, remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, a fin de que esta sea trasladada al inspector a cargo del proyecto para su evaluación y trámite correspondiente.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°062-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 20 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N°016-2025-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, el Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, Inspector de Obra, otorga Conformidad Técnica al Modificación N°06 al Expediente Técnico por Adicional N°06 (Mayores Gastos Generales), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, señalando que el presupuesto del proyecto tienen un incremento S/. 137,575.23 (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 23/100 Soles), con una incidencia de +4.15%, y el presupuesto total modificado asciende a la suma de S/5,202,683.04 (Cinco Millones Doscientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles) y la incidencia acumulada es de 156.87 % con respecto al Expediente Técnico aprobado. Siendo refrendado por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, mediante Informe N°395-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N°038-2025-PML-RO-MASEIEIPS/GMIDT/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, el Residente de Obra, Ing. Porfirio Machaca Lupaca, solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Modificación N°06 al Expediente Técnico por Adicional N°06 (Mayores Gastos Generales), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431. Siendo refrendado y elevado al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Liendo Gil, mediante Informe N°736-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, por el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando que la Modificación N°06 al Expediente Técnico por Adicional N°06 (Mayores Gastos Generales), sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°421-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, señalando que, luego de revisar el Proveído de Gerencia General Municipal, la conformidad técnica de la Subgerencia de Supervisión y el Presupuesto Institucional 2025, se ha confirmado que hay disponibilidad presupuestal de S/. 137,575.23 para aprobar el Expediente Adicional N° 06 por mayores gastos generales del proyecto de mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la IEI N° 432 Pampa Sitana, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna, el cual está financiado con Recursos Determinados y Canon. Se señala que la obra tiene un avance físico del 84.60% y financiero del 91.40%, por lo que no aplica la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Por consiguiente, recuerda que la certificación presupuestaria solo implica la reserva del crédito y está sujeta a la disponibilidad financiera, cambios normativos y políticas institucionales. Finalmente deriva el expediente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal.

Que, mediante Informe Legal N°107-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 06 (MAYORES GASTOS GENERALES) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2458431, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 137,575.23 (Ciento treinta y siete mil quinientos setenta y cinco con 23/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/. 5,202,683.04 (Cinco millones doscientos dos mil seiscientos ochenta y tres con 04/100 soles). Conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", con código único de inversiones N° 2458431, con un presupuesto total de S/ 3 316,473.60 (Tres millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario y la modalidad de ejecución por administración directa; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 459-2023-A/MPJB, de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 30 de octubre de 2023 la Modificación N° 01 - Expediente de Adicional N° 01 "Por Actualización de Precios, Por Partidas Nuevas, por Mayores Metrados, por Mayores Gastos Generales y Deductivo N° 01", por el monto de S/. 492,896.04 (Cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos noventa y seis con 04/100 soles), del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2458431, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 202-2024-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 02 "Por Actualización de precios, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Mayores Gastos Generales" y el Deductivo N° 02 "Por Menores Metrados" correspondiente a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 248,622.55 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintidós con 55/100 soles), y con un deductivo por la suma de S/. 4,266.78 (Cuatro mil doscientos sesenta y seis con 78/100 soles); teniendo un Presupuesto total Actualizado que asciende a la suma de S/. 4,057,992.19 (Cuatro millones cincuenta y siete mil novecientos noventa y dos con 19/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2024-A/MPJB, se aprobó el Expediente Técnico por Adicional N° 03 y Deductivo N° 03 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 360,791.09 (Trescientos sesenta mil setecientos noventa y uno con 09/100 soles) y con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. 40,430.28 (Cuarenta mil cuatrocientos treinta con 28/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto que asciende a la suma de S/. 4,418,783.28 (Cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 28/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2024-A/MPJB, de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico por Adicional N° 04 "Por Actualización de Precios, Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Mayores Gastos Generales y Deductivo N° 04" del proyecto: "Mejoramiento y



Resolución de Gerencia General Municipal

N°062-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 20 de marzo del 2025.

Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna, con CUI 2458431, por un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 399,967.70 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete con 70/100 soles) y con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. 118,727.98 (Ciento dieciocho mil setecientos veintisiete con 98/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/. 4,818,750.98 (Cuatro millones ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta con 98/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 587-2024-A/MPJB, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico por Adicional N° 05 (Por Actualización de Costo), del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, cuyo monto adicional asciende a la suma de S/ 246,356.83 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 83/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/ 5,065,107.81 (Cinco millones sesenta y cinco mil ciento siete con 81/100 soles).

Que, visto la Modificación N°06 al Expediente Técnico por Adicional N°06 (Mayores Gastos Generales), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, tiene por objetivo de realizar el reconocimiento del pago de los mayores gastos generales variables debido a la ampliación de plazo de obra N°8 aprobada.

Que, del análisis y evaluación realizados por el Inspector de Obra, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, mediante el Informe N°016-2025-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, se verifica que la Modificación N°06 al Expediente Técnico por Adicional N°06 (Mayores Gastos Generales), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, cuenta con la conformidad técnica para la aprobación de la Modificación N°06, la cual se detalla en el siguiente análisis técnico, seguido de su conclusión:

- 1) Respecto a la justificación técnica del Adicional N°06:
1.1 CAUSAL N°01: Señala que el 8 de enero de 2025, el Ing. Victor Miguel Alcázar Flor asumió la encargatura del proyecto, iniciando el ordenamiento documental y la elaboración del Plan de Trabajo 2025. Posteriormente, menciona que se aprobó la disponibilidad presupuestal mediante los informes N° 004-2025 y N° 092-2025, asignando un saldo de S/ 46,996.58 para gastos generales. El cuadro N° 01 adjunto en el expediente detalla los montos devengados en años anteriores, sumando un total de S/ 658,066.76 Soles, mientras que el cuadro N° 02 en el cual se encuentra contemplado en el mismo expediente muestra el saldo financiero actualizado del proyecto de S/ 46,996.58 Soles.
Por otra parte, señala que el 23 de enero de 2025, el Ing. Porfirio Machaca Lupaca asumió la residencia de obra, revisando el estado físico y financiero del proyecto, paralizado desde el 4 de enero, indica que se procedió con la Ampliación de Plazo N° 08 y la actualización de formatos para el incremento presupuestal, permitiendo solicitar bienes y servicios pendientes. Dado que la paralización superó los 30 días, se elaboró un informe situacional conforme a la Directiva de Ejecución de Proyectos, descrito el cuadro N° 03 descrito en la causal 1, esto resume las acciones realizadas del 1 de enero al 3 de febrero, estableciendo el 4 de febrero como inicio del proceso de adquisiciones para la ejecución de las metas físicas del proyecto.
Justificación N°01: Señala que se justifica los gastos generales de enero y febrero de 2025 debido a la paralización temporal del proyecto, formalizada en acta el 31 de diciembre de 2024. Esta suspensión se debió al desabastecimiento de materiales y al cierre del año fiscal, que impidió comprometer gastos. Como resultado, los pedidos no atendidos fueron anulados, requiriendo su actualización al reinicio del trámite documentario. Actualmente, han realizado los trámites correspondientes para la reactivación del proyecto, y los gastos de dicho período deben ser compensados como mayores gastos generales, según lo detallado:

Table with columns: COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL, ENERO, FEBRERO, ACUMULADO. Rows include: CODIGO, DESCRIPCIÓN, Unidad, CANT, S/, CANT, S/, CANT, S/.

- 1.2 CAUSAL N°02: Señala que el retraso en la adquisición de insumos esenciales, como el pegamento para cerámico y porcelanato, ha afectado el desarrollo de actividades críticas en la ejecución de la obra. A pesar de que el cuadro de pedido N° 2861 fue presentado el 4 de noviembre de 2024 al área de logística y servicios auxiliares, hasta el cierre del año fiscal no se emitieron las órdenes de compra ni de servicio correspondientes. Esta situación generó la necesidad de reiterar el pedido mediante el Informe N° 156-2024-LAHT-MASEIEIPS-GMIDT/MPJB, el 18 de diciembre de 2024, sin obtener respuesta, lo que provocó una demora acumulada de 58 días en la ejecución de las actividades programadas.
Asimismo, señala que el cronograma aprobado establece un plazo de 25 días calendario para la ejecución de las partidas de enchape de piso porcelanato y cerámico. Sin embargo, debido a la falta de abastecimiento, este plazo se ha superado, impactando la ruta crítica del proyecto. La demora en el enchapado retrasa las siguientes fases, como la colocación de contrazócalos y la instalación de aparatos sanitarios, afectando la culminación del componente 01 y 02, cuya fecha de término estaba prevista para el 4 de enero de 2025.
Además de la afectación directa a la obra, la falta de insumos ha generado un efecto en cadena en otras actividades esenciales, como la implementación de sistemas sanitarios, equipamiento y obras exteriores. Entre las tareas afectadas incluye la instalación de inodoros, lavamanos, mobiliario, juegos infantiles y la construcción de veredas. La ineficiencia en la gestión de compras ha puesto en riesgo el cumplimiento de los plazos establecidos, evidenciando la necesidad de mejorar la coordinación y agilizar los procesos administrativos para evitar futuros retrasos.
Justificación N°02: El desabastecimiento en la adquisición de bienes y servicios por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares ha generado un retraso en la ejecución del proyecto, obligando al personal técnico y administrativo a reiniciar el proceso de adquisición de los insumos no atendidos. Además, debido al cierre



Resolución de Gerencia General Municipal

N°062-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 20 de marzo del 2025.

del año fiscal, los trámites documentarios deben reanudarse con un nuevo plan de ejecución para el presente año. Esta situación ha afectado las metas de ejecución y la ruta crítica del proyecto, por lo que se requieren nuevas estrategias para garantizar su cumplimiento.

- 1.3 CAUSAL N°03: Señala que el proyecto está en la etapa de acabados, por lo que debe presentarse el informe final conforme a la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB. Según el numeral 8.1.1 de dicha directiva, el residente de obra tiene un plazo máximo de 30 días calendario desde la culminación de la obra para presentar este informe, siguiendo el formato establecido en el anexo N° 02, con el fin de formalizar el cierre del proyecto y garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos.

Justificación N°03: En primer lugar, justifica la necesidad de un presupuesto adicional para la contratación de personal técnico-administrativo en mayo, con el propósito de culminar el proyecto de obra. Este personal se encargará de la elaboración y validación del Informe Final, así como de la recepción de la obra. Por consiguiente presenta un cuadro con los montos asignados a cada puesto, lo que refleja el incremento de los costos debido a la ampliación del plazo de ejecución.

En segundo lugar, indica que se sustenta la ampliación del plazo N°08 con base en la normativa vigente, específicamente en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, menciona que la modificación del plazo contractual genera mayores costos directos y gastos generales variables. Entre las razones para esta ampliación se incluyen el desabastecimiento de materiales, modificaciones en el expediente técnico y la paralización temporal de la obra debido a retrasos en la aprobación de financiamiento y adquisición de insumos.

En tercer lugar, detalla el impacto de la ampliación de plazo en los gastos generales, especialmente en la remuneración del personal técnico y administrativo. Por tanto, presenta un desglose de los costos salariales mensuales según la escala vigente y el tiempo estimado de ampliación (116 días), destacando la necesidad de cubrir tres meses adicionales de sueldos: Por lo mencionado, estima un total de S/ 77,200.50 Soles en costos adicionales por personal.

Finalmente, considera el incremento en los gastos generales de bienes y servicios debido a la ampliación del plazo de ejecución. Además incluyen costos adicionales por insumos como papel, útiles de oficina, petróleo diésel y ensayos de control de calidad, que suman S/ 8,228.00 soles en bienes y S/ 13,650.00 soles en servicios. Todo ello refuerza la justificación del presupuesto adicional para asegurar la correcta culminación del proyecto.

- 2) Respecto a los Gastos Generales de Órgano Técnico y Gastos Generales de Supervisión:

Mayores Gastos Generales de Órgano Técnico:

Cabe mencionar que, corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales de Órgano Técnico, correspondiente a su personal y bienes involucrados con el mayor plazo de ejecución no contemplado en el Expediente Técnico, según las ampliaciones de plazo aprobadas. En ese sentido se procede a realizar el cálculo respectivo, tomando como base la proporcionalidad obtenida de las cantidades asignadas en el Expediente Técnico que corresponde a un 2% sobre el gasto de gestión técnica:

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, U. Medida, Cant., P.U., Total. Rows include Bienes, Materiales de Escritorio - Papelería en General, and Total = S/ 1,981.57.

Mayores Gastos Generales de Supervisión

De la misma forma, corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales de supervisión, correspondiente a su personal y bienes involucrados con el mayor plazo de ejecución no contemplado en el Expediente Técnico, según las ampliaciones de plazo aprobadas. En ese sentido se procede a realizar el cálculo respectivo, tomando como base la proporcionalidad obtenida de las cantidades asignadas en el Expediente Técnico:

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, U. Medida, Cant., P.U., Total. Rows include Personal (Inspector de Obra, Especialista Técnico II, Asistente Administrativo), Bienes, and Total = S/ 18,257.58.

En ese sentido, se concluye en el adicional por mayores gastos generales – gastos de supervisión por un monto de S/ 18,257.58 Soles.

Resumen - Mayores Gastos Generales de Gestión Técnica y de Supervisión

A continuación, se indica mediante cuadro resumen, el total de mayores gastos generales de gestión técnica y de supervisión, según el mayor plazo de ejecución expuesto a raíz de las ampliaciones de plazo aprobadas. En ese sentido, se indica un total de S/ 137,575.23 Soles, según el siguiente detalle:

Summary table with 4 columns: ITEM, ESPECIFICA, DESCRIPCIÓN, ADICIONAL N°06. Totals: S/ 99,078.50 for Gestión Técnica and S/ 18,257.58 for Supervisión, resulting in a total of S/ 137,575.23.

Resumen del Presupuesto Modificado - Adicional N°06

El monto del presupuesto ADICIONAL N°06, Por Mayores Gastos Generales, asciende a la suma de S/ 137,575.23 (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 23/100 Soles).

Summary table for ADICIONAL 06: MAYORES GASTOS GENERALES, showing GASTOS DE GESTION TÉCNICA with a total of 99,078.50.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°062-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 20 de marzo del 2025.

Table with 2 columns: Category (GASTOS DE ORGANISMO TECNICO, GASTOS DE SUPERVISION, GESTION DEL PROYECTO, PRESUPUESTO TOTAL) and Amount (1,981.57, S/ 18,257.58, S/ 18,257.58, S/ 137,575.23)

2) Respecto a las conclusiones del Inspector de obra:

(...)

En base a lo descrito en los puntos precedentes, esta inspección concluye lo siguiente:

- List of conclusions regarding the technical file, budget, and project progress. Includes points about the additional budget for major general expenses and the impact on the 2025 budget.

(...)

En ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

Asiento N° 669 del Residente de Obra de fecha, 17 de febrero de 2025 a 21 de febrero de 2025.

Observaciones y/o Consultas:

... Se indica al Inspector de obra, que debido a la falta de atención de las adquisiciones y servicios por parte de la Sub Gerencia de Logística y servicios auxiliares del año pasado y el cierre de año fiscal donde obligo a todo tramite documentario reanudarse con un nuevo plan de trabajo...

La variación del plazo de obra aprobada están vinculadas también al plazo de la contratación del inspector de obra, resultando necesario e indispensable un inspector de obra para el control y aprobación de los avances del proyecto...

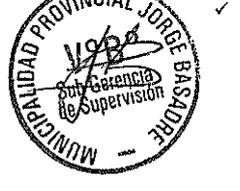
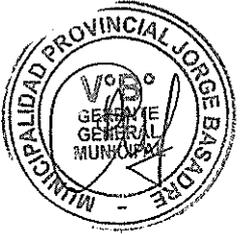
Asiento N° 670 del Inspector de Obra, de fecha 21 de febrero de 2025.

... Del asiento N°669 del residente de obra, se verifica las labores que se viene realizando en la parte documentaria previo al reinicio de ejecución de obra. Asimismo, el residente de obra en su asiento expone la falta de atención a las adquisiciones de bienes y servicios por parte del área de la subgerencia de logística...

De lo expuesto por el residente de obra en el párrafo anterior, se deduce que la causal principal para la solicitud de un adicional por mayores gastos generales se atribuye a la demora de atención a los requerimientos de materiales, bienes y servicios por parte del área de logística...

(...)

Que, habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°06 al Expediente Técnico por Adicional N°06 (Mayores Gastos Generales), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna"...





Resolución de Gerencia General Municipal

N°062-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 20 de marzo del 2025.

Base, 10. Cálculo de Porcentaje de Incidencias: Modificación N°06, 11. Conclusiones y Recomendaciones, 11.1. Conclusiones, 11.2. Recomendaciones, Capítulo II: Anexos, 1. Adicional N°04 – Mayores Gastos Generales, 1.1. Documentación Sustentatoria, 2. Presupuesto Analítico - Modificación, 3. Anotaciones de Cuaderno de Obra, 4. Anexos y Resoluciones, 4.1. Aprobación del Expediente Técnico, 4.2. Adicionales de Obra, 4.3. Ampliaciones de Plazo, 4.4. Designación de Residente de Obra, 4.5. Designación de Inspector de Obra. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 de los Incrementos y/o Disminuciones (Adicionales, Deductivos) que Generan Modificación de un PIP Durante la Fase de Inversión, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, en el presente Proyecto: La Modificación N°06 al Expediente Técnico por Adicional N°06 (Mayores Gastos Generales), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2458431, del citado proyecto, al mes de diciembre del 2025 presenta un Avance Físico acumulado a 84.60% del total (CD + GG). En cuanto al Avance Financiero acumulado al 94.40% del total (CD + GG).

Que, bajo ese contexto, considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, el presente proyecto a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 06 (MAYORES GASTOS GENERALES) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2458431, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 137,575.23 (Ciento treinta y siete mil quinientos setenta y cinco con 23/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/. 5,202,683.04 (Cinco millones doscientos dos mil seiscientos ochenta y tres con 04/100 soles); en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:

Table with columns: COMPONENTES, Exp. Técnico Aprobado, Modificación N°01 al Expediente Técnico, Modificación N°02 al Expediente Técnico, Modificación N°03 al Expediente Técnico, Modificación N°04 al Expediente Técnico, Modificación N°05 al Expediente Técnico, Modificación N°06 al Expediente Técnico (Adicional N°6, Incremento Presupuestal - Adicional N°6), Presupuesto Modificado. Rows include Costo Directo, Gastos Generales (12%), Gastos de Gestión Técnica, Gastos Organó Técnico Responsable, Presupuesto Del Proyecto, Exp. Tec. (3%), Supervisión (5%), Gestión del Proyecto (6%), Liquidación (2%), and Presupuesto Total S/.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°062-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 20 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 06 (MAYORES GASTOS GENERALES) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2458431, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2458431, sea ejecutado conforme al presupuesto otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, respecto a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, mediante el Formato N°08-A y 12-B, según corresponda, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto al incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

R. H. Liendo Gil
ING. RAFAEL HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:

ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC

RHLG/uaq.-